PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	***************************************	15	pesetas.
Semestre		39	-
Anual		60	Trans.

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Mogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertorên previo afono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-ador, por oficio, exceptuándose, según está preve do, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Piguatens.

LETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SSTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolzeín, coleccionados ordemadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y printerios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los velus diso civil).

Las disposiciones del Gobierno son dispusicas otra cosa. (Controlle de la companya de la companya

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia deade que se publican oficialmente en ella, y desde cuatra días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Lay de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

Modificando la de 31 de octubre de 1941, que regulaba la campaña aceitera de 1941-1942

Exemos. Sres.: En la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia del Gobierno (Boletin Oficia) del 1.º de noviembre) regulando la campaña aceitera 1941-1942, se fijó el precio del aceite de orujo graso de aceituna a base de dejar libre su elevación en el convenio entre el vendedor y comprador.

Con el fin de evitar una posible dificultad que el excesivo precio a que pudiera ser adquirido el orujo graso pudiera producir en el normal abastecimiento y distribución de aceite de orujo necesario para la obtención de productos básicos para la economía nacional,

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 18 de la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia, per la que se regula la campaña aceitera 1941-1942, en la forma siguiente:

«Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el 9 por 100 en materias grasas cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 1.600 pesetas por vagón de 10 toneladas métricas en origen».

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura y la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes del de industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1942.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 22, de fecha 22 de enero de 1942).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo el modelo oficial de la ficha médica para reconocimiento ordenado en la norma transito-ria segunda del Decreto de 3 de septiembre de 1941, que establece el seguro della enfermedad profesional denominada silicosis

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 3 de septiembre de 1941, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de enero del corriente año, por el

Estado de fecha 7 de enero del corriente año, por el que se establece el seguro de enfermedad profesional denominada silicosis.

Este Ministerio ha dispuesto la publicación de la ficha médica que ha de servir como modelo oficial para el reconocimiento que efectúen las Empresas, a tenor de lo ordenado en la segunda norma transitoria de dicho Decreto. La mencionada ficha médica ha de atenerse al modelo publicado en el presente número del Boletín Oficial del Estado, debiendo ser sus dimensiones de 0.18 por 0.12 m.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1942—Girón de Velasco.

llm. Sr. Director general de Previsión

llm. Sr. Director general de Previsión.

Modelo a que se refiere la Orden precedente

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

SECCION DE SEGUROS DE SILICOSIS							
Provincia		Clase de industria					
Localidad	Año						
Datos referentes a la Empre	sa:						
Nombre de la Empresa	omination and a second	ninungggggaanaanaanaanaanaani					
Residencia							
Filiación del trabajador:							
Apellidos .	Nombre	EdadSexo	Estado				
Residencia		Domicilio					
Años de trabajo	Oficio	Años en	el oficio				
Trabajo que ejecuta en la act	aalidad						
	***************************************	de	de 194				
		(Sello	de la Empresa)				
Datos referentes al estado a Efectuado el reconocim		áfico, se acusa el siguiente	o diagnóstico, adaptado a la clasi-				
ficación de la norma transitor	ria segunda del Decret	o de 3 de septiembre de	1941:				
a) ¿No padece silicosis	?						
		cir incapacidad, implique	e peligro su permanencia en el				
c) ¿Padece silicosis en	grado que haga presu	mir la incapacidad perma	nente?				
Grado de incapacidad:							
		, de	de 194				
		Por el Médico de Empresa,					

Datos en relación con el reconocimiento actual y sucesivos

FECHAS Peso	NORMAL	ESTADO ANATOMO-PATALOGICO							
		SILICOSIS		SILICO - TUBERCULOSIS		INCAPACIDAD			
		1.º G.	2.º G.	3.º G.	1.º G.	2.º G.	3.º G.		

NOTA Ficha exigida por Decreto de 3 de septiembre de 1941 (Boletin Oficial del Estado de 7 de enero 1942).

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 24, de fecha 24 de enero de 1942)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

El artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de julio de 1941 para aplicación de la Ley de 6 de septiembre de 1940, publicada en el "Bolletín Oficial" de esta provincia múmero 170, correspondiente al día 28 de julio de 1940, dispone que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del indicado l'instituto de Estudios de Administración Local estará a cargo de las Diputaciones provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia, donde se consigne la culota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado cuerpo legal.

En virtud de las consideraciones expuestas, rerequiero a todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades que les corresponden, según relación que se inserta al fibal de la presente, desde el día 15 del actual al 15 del mes de marzo próximo; debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado que la Delega-ción de Hacienda procederá a retener las cantidades no ingresadas de la participación que ten-gan los municipios deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 15 de enero de 1942. — El Presidente, Enrique Giménez Gran.

* * * Relación que se cita

Abanto, 50 ptas. de apor- Almolda (La), 100. tación. Acered, 35. Agón, 35. Aguarón, 100. Aguilón, 50. Ainzón, 100. Alladrén, 25. Alagón, 150. Alarba, 35 Alberite de San Juan, 35. Aranda de Monicayo, 50. Albeta, 35. Alborge, 35. Alcalá de Ebro, 50. Alcalá de Moncayo, 35. Alconchel de Ariza, 35. Aldehuela de Liestos, 35. Alfajarín, 100. Alfamén, 100. Alforque, 35. Alhama de Aragón, 100. Almochuel, 35.

Almonacid de la C., 50. Almonacid de la S., 100. Almunia de Doña Godina (La), 150. Alpartin, 50. Ambel, 50. Anento, 35. Aminon, 100. Añón, 50. Arándiga, 50. Ardisa, 35. Ariza, 150. Artieda, 35. Asin, 35. Atea, 50. Ateca, 150. Azuara, 100. Badules, 35. Bagüés, 25.

Balconchán, 25. Bárboles, 50. Bardallur, 50. Belchite, 150. Belmonte de C., 50. Berdejo, 35. Berrueco, 25. Biel, 50. Bijuesca, 35. Biota, 100. Bisimbre, 35. Boquiñeni, 100. Bordalba, 35. Borja, 275. Botorrita, 35. Brea, 50. Bubierca, 50. Bujaraloz, 50. Bulbuente, 50. Bureta, 50. Burgo de Ebro (El), 50. Buste (El), 35. Cabañas de Ebro, 50. Cabolafuente, 35. Cadrete, 35. Calatayud, 800. Calatorao, 150. Calcena, 50. Calmarza, 35. Campillo de Aragón, 50. Carenas, 50. Cariñena, 150. Caspe, 500. Castejón de Alarba, 35. Castejón de las A., 35. Castejón de V., 50. Castiliscar, 50. Cervera de la Cañada, 50. Cerveruela, 25. Cetilna, 100. Cimballa, 35. Cinco Olivas, 35. Clarés de Ribota, 35. Modo, 50. Codos. 50. Contamina, 35. Cosuenda, 100. Cuarte de Huerva, 35. Cubel, 50. Cuerlas (Las), 35. Cunchillos, 35. Chipmana, 50. Chodes, 35. Darioga, 275. Ejea de los C., 800. Embid de Ariza, 35. Embid de la Ribera, 35. Encinacorba, 50. Epila, 275. Erla, 100.

Escatrón, 100.

Escó, 25. Fabara, 100. Farasdués, 100. Farlete, 100. Fayón, 50. Fayos (Los), 50. Figueruelas, 50. Fombuena, 25. Frago (El), 35. Frasno, (El), 50. Fréscano, 50. Fuencalderas, 25 Fuendejalón, 100. Fuendetodos, 35. Fuentes de Ebro, 100. Flueinites de Jiloca. 50. Gallocanta, 35. Gallur, 275. Gelsa, 100. Godojos, 35. Gotor, 35. Grisel, 35. Grisén, 50. Herrera de los N., 100. Libdes, 100. Illueca, 100. Inogés, 35. Isuerre, 25. Jaraba, 35. Jarque, 50. Jaulin, 35. Joyosa (La), 35. Lagata, 35. Langa del Castillo, 50. Layana, 35 Légera, 100 Leciñena, 100. Lechón, 25. Letux, 50. Litago, 35. Lituénigo, 35. Lobera de Onsella, 35. Longares, 100. Longás, 35. Lorbés, 35. Lucèna de Jalón, 35. Luceni, 100. Luesia, 100. Luesma, 25. Lumpiaque, 100. Luna, 150. Maella, 150. Magallón, 150. Mainar, 35. Malanquilla, 35. Maleján, 50. Malón, 50. Malpica ide Arba, 35: Maluenda, 50. Mallén, 100. Manchones, 50. Mara, 35. María de Huerva, 50. Mediana, 50.

Meguinenza, 100. Mesones de Isuela, 50. Mezalocha, 50. Milanos, 25 Miedes, 50. Monegrillo, 100. Moneva, 35. Monreal de Ariza, 50. Monterde, 50. Montón, 35. Morata de Jalón, 150. Morata de Jiloca, 50. Morés, 50. Moros, 50. Moyuela, 50. Mozota, 35. Murel, 100. Muela (La), 100. Munébriega 50. Murero, 35. Murillo de Gállego, 50. Navardún, 35. Nigüella, 35. Nombrevilla, 25. Nonaspe, 100. Novallas, 100. Novillas, 100. Nuévalos, 50. Nuez de Ebro, 50. Olvés, 35. Orcajo, 35. Orera, 35. Orés, 50. Oseja, 35. Osera, 35. Paniza, 50. Paraquellos de Jiloca, 50. Paracuellos de la Ribera. 50. Pastriz, 50. Pedrola, 100. Pledrosas (Las), 35. Perdiguera, 100. Piedratajada, 50. Pina de Ebro, 150. Pinseque, 100. Pintano, 35. Plasencia de Jalón, 50. Pleitas, 25. Plenas, 35. Pomer, 35. Pozuel de Ariza, 35. Pozuelo de Aragón, 50. Pradilla de Ebrio, 100. Pulebla de Allbortón, 35. Puebla de Alfindén, 100. Puendeluna, 25. Purujosa, 35. Purroy, 35. Quinto, 100. Remolinos, 100. Retascón, 35. Ricla, 150. Rodén, 25.

Romaniois, 35. Rueda de Jalón, 100. Ruesca, 25. Rulesta, 35. Sádaba, 150. Salillas de Jalón, 50. Salvatierra de Esca, 50. Samper del Salz, 35. San Martin de M., 35. San Matelo de G., 100. Santa |Cruz de Grío, 50. |Santa Cruz de M., 35. |Santa Eulalia de |Gállego, 35. Santed, 35. Sástago, 150. Saviñán, 100. Sedilles, 25. Sestrica, 50. Sierra de Luna, 50. Sigüés, 35. Sisamón, 35. Sobradiel, 35. Sos del Rey IC., 275. Tabuenica, 100. Talamantes, 35. Tarazona, 800. Tauste, 500. Terrer, 100. Tierga, 50. Tiermas, 50. Tobed, 50. Torralba de los F., 35 Torralba de Ribota, 35. Torralbilla, 35. Torrecilla de V., 25. Torrehermosa, 35. Torrelapaja, 35. Torrellas, 50. Torres de Berrellén, 100. Torrijo de la Cañada, 50. Tosos, 50. Trasmoz, 35. Trasobares, 50. Uncastillo, 150. Undués de Lerda, 35. Undués Pintano, 35. Urrea de Jalón, 50. Urries, 35. Used, 50. Utebo, 100. Vialdehorna, 25. Val de San Martin, 25. Valmadrid, 25. Wallpalmas, 50. Vialtorres, 25. Velilla de Ebro, 50. Velilla de Jiloca, 50. Vera de Moncayo, 50. Vierlas, 35. Vilueña (La), 25. Villadoz, 35.

Villafeliche, 50.
Villafranca de Ebro, 50.
Villalba de Perejil, 25.
Villalengua, 50.
Villanueva de G., 100.
Villanueva de Jiloca, 35.
Villanueva de H., 50.
Villar de los N., 50.
(Villarreal de Huerva, 35.
Villarroya de la S., 100.
Vistabella, 35.

Viver de la Sierra, 35.
Zaida (La), 35.
Zaragoza y sus agregados Alfocea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba, Peñaflor y Villamayor, 6.000.
Zuera, 275.
Exema. Diputación Provincial, 5.000.

SECCION QUINTA

Núm. 325

Sexta División Hidrológico-Forestal

MONTES. - Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1881, a los efectos de la redacción del plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año forestal de 1942 a 1943, los Ayuntamientos remitirán a esta dependencia, a la mayor brevedad y antes de 1.º de marzo próximo, las peticiones de los que pretenden realizar en los montes de sus términos municipales que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes en cuanto la posibilidad, conservación y mejora de aquéllos lo permitan.

En dicho documento se detallarán a continuación del número, denominación y pertenencia del monte, la clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretendan realizar, la forma (por subasta o por la tasación) y la época de su realización, indicando a la vez cuantas observaciones de detalle se crean oportunas y convenientes.

Se interesa eficazmente la mayor exactitud en cuanto al número de estéreos de leñas gruesas y menudas que realmente sean mecesarias para el consumo, así como el de cabezas y clases de ganado que habrán de introducirse al pastoreo, a fin de evitar denuncias por contravenciones, pues como la realización de dichos disfrutes y de los demás productos se practicará bajo la mas rigurosa inspección del personal de Guardería forestal de esta División, la más pequeña infracción será castigada severamente, no consintiéndose bajo ningún concepto otros disfrutes que los consignados en el plan.

El documento de referencia, con oficio de remisión, deberá ir sellado y firmado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 20 de enero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, J. Jiménez Quintana.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 332

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada hoy con asistencia de las cuatro quintas partes del número total de ediles que componen la Corporación, adoptó por unanimidad, y según dispone el Decreto de 25 de marzo de 1938, el siguiente acuerdo:

Concertar un préstamo con la Caja General de Aho-

rros y Monte de Piedad de Zaragoza de 212.464'51 pesetas, con destino a las aportaciones correspondientes al proyecto de obras de sesenta viviendas protegidas en esta villa, según presupuesto extraordinario aprobado para tal fin. Las características de la referida operación de crédito son las siguientes:

Interés. - El 4'50 por 100 anual, revisable si varía en más o en menos el del Banco de España para sus operaciones. El plazo de amortización será el de diez años, y la anualidad que habrá de satisfacer el Ayuntamiento para aquélla, hasta la cancelación del préstamo, la de 26.851 01 pesetas.

Garantía. - Quedarán afectados en garantía de dicha operación, además de los ingresos generales del Ayuntamiento, los que produzcan los arbitrios de carnes y matadero municipal, obligándose el Ayuntamiento a no suprimir ni disminuir dichos arbitrios hasta la amortización total de dicho préstamo.

Y a los efectos prevenidos en el art. 3.º del citado Decreto de 25 de marzo de 1938, queda expuesto al público el expediente respectivo en Secretaria municipal por un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 25 de enero de 1942.—El Alcalde, J. M. Sánchez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, G. García Lesaga.

Núm. 331 MAELLA

Autorizada por la Superioridad la creación de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, y como ampliación a la relación de plazas vacantes publicada en el BOLETIN DESCRIPTION DE LA de la provincia correspondiente al día 15 de julio último, se provincia diche place de la provincia de la provi anuncia dicha plaza a concurso con el sueldo anual de

2.555 pesetas.

Los documentos que deben unirse a las solicitudes dirigidas para poder concursar serán los mismos que se exigen en la relación de plazas vacantes que se menciona, presentándose en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, debiendo tener los aspirantes la edad de

18 a 35 años.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico, y otro, práctico; para el primero regirá el programa inserto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 1939, en su disposición adicional primera, y el segundo consistirá en la tramitación de un expediente administrativo.

Las demás condiciones serán las publicadas en la susodicha relación de vacantes, siempre que guarden analogía con la categoría de la plaza de que se trata en este anuncio.

Maella, 26 de noviembre de 1941. - El Alcalde, José Andréu.

Núm. 316 SADABA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 22 de febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta pública para el aprovechamiento de quinientos treinta y cuatro árboles maderables de las especies chopo y álamos existentes de pie en la arboleda denominada «Sotillo», propiedad del municipio de esta villa, y en un solo lote, tasado en 25.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal

Les que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliegos cerrados, incluyendo la proposición conforme al modelo inserto a continuación, presentándolos en días hábiles, de once a una, hasta el anterior al de la subasta, acompañando en otro pliego, por separado, su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe total de la tasacion, y como fianza definitiva deberá consignarse el 10 por 100 del remate.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará se-gunda subasta el día 26 del citado febrero, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de

base para la primera. Sádaba, 24 de enero de 1942.— El Alcalde, Sancho de Castro.

Modelo de proposición

(Papel de 4.50 pesetas)

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y anuncio relativo a la subasta de aprovechamiento de quinientos treinta y cuatro árboles maderables de chopo y álamos existentes en la arboleda del «Sotillo», propiedad del municipio de Sádaba, me comprometo a efectuar el aprovechamiento, sujetándome a todas las condiciones del referido pliego, por el precio de.... (en letra).... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 333 PASTRIZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz;

Hace saber; Que este Ayuntamiento tiene acordado sacar a concurso, por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para su provisión en propiedad, la plaza de guarda municipal jurado, para la custodia de los campos de este término municipal, excluída La Alfranca, y demás obligaciones inherentes al mismo, dotada con haber aqua de 2.628 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, y una gratificación de 657 pesetas, mientras duren las actuales circunstancias de carestía de la vida, más una tercera parte del importe de las multas municipales que se hagan efectivas como consecuencia de denuncias que el mismo formule

Los sovicitantes habrán de saber leer escribir, y sus instancias escritas de su puño y letra serán dirigidas a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documen-

Certificado de antecedentes penales. Certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificado de nacimiento que acredite tener 25 años de edad cumplidos y no exce ler de los 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativio de la padecer defecto físico

que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de igual año, a saber:

Caballeros mutilados.

Excombatientes.

Excautivos.

Familiares dependientes económicamente de perso-

nas victimas de la guerra.

En el caso de que no haya solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los apartados anteriores, podrán solicitar el expresado cargo individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Antes de hacer el nombramiento se someterán los aspirantes a lo dispuesto en el art. 190 de la Ley Mu-

nicipal en su párrafo 1.º

Lo que se hace público para general conocimiento. Pastriz, 24 de enero de 1942. — El Alcalde, Domingo Gavasa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 343

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incursos.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada

la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levento petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil no-vecientos cuarenta y dos. —Félix Solano. —Ante mí, Jai-

me Pérez.

Nombres que se citan

4.038.—Fulgencio Luis Herrero, Terrer. 4.035.—Victoriano Luis Herrero, id. 4.023.—Epifanio Utrillas Gómez, id.

4.024.—Hilario Romeo Mansilla, id. 3.815. – Vicente Torres Luis. id. 3.782. – Gaudioso Pelegrin Camarero, id.

Núm. 346

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo orde-nado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los vecinos que luego se citarán, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, seguidos al de la inserción de este anuncio, deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, y con el apercibimiento, según preceptúa la disposición transitoria cuarta de la Ley, que no se admitirá ninguna otra reclamación que no se justifique haberse interpues-to a su tiempo ante la Comisión Provincial y Central de Incautaciones.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil no-vecientos cuarenta dos.—Félix Solano.

Nombres que se citan

4.276.—Agustín Vela Pola, Bijuesca. 4.282.—Joaquín Gracia Hernández, Maluenda. 4.284.—Teodoro Bosque Ereza, Zuera. 4.285.—Mariano Barcelona Portero, Tierga.

Oúm. 345

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Felix Solano Costa, Juez de primera instancia, e instrucción y civil especial de responsabilidades po-

líticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados que se citan, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inser-ción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil no-vecientos cuarenta y dos .—Félix Solano.—Ante mí,

Jaime Pérez.

Nombres que se citan

1.318.—Diego Sánchez Uriel, Nuez de Ebro. 1.310.—Florencio Cebollada Guallar, Belchite.

4.278. — Manuel Teresa Ordovás, id.
4.288. — Mariano Casbas Aznar, La Almolda.
3.588. — Leonardo Martorell Royo, Escatrón.
4.287. — Manuel Peco Naharro, Fuentes de Ebro.
4.290. — María Falceto Aznar, La Almolda.
4.283. — Juan Cruz Moreno Milagroso, Tarazona.

Núm. 347

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil expecial de responsabilidade polí-

ticas de Zaragoza

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el núm. 2.646 contra el vecino de Zaragoza Gumersindo Sánchez Guisande, y por haberse agotado el procedimiento que para la ejecución del fallo establece la Ley de Responsabilidades Políticas sin que se haya hecho efectiva la totalidad de la sanción impuesta, por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente a fin de que todos aquellos organismos y personas comprendidas en el art. 1.º de mencionada Ley de 27 de septiembre de 1940, y dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente, hagan ante este Juzgado las declaraciones que procedan según determina dicha Ley, con el apercibimiento de incurrir en las sanciones que la misma preceptúa en su art. 4.º

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mit novecientos cuarenta y dos. — Félix Solano.

Juzgados militares

Núm. 326

JUZGADO MILITAR DE FUNCIONARIOS CIUDAD REAL

D. Maximino Bartoméu González Longoria, General Jefe de la 12.ª División, y en su nombre y representación D. Mariano del Prado Rueda Barco, Alférez de Infanteria, Juez militar del de Funcionarios de Ciudad Real y su provincia; Por la presente cito, llamo y emplazo a Enriqueta

Muñoz Monteagudo, hija de Patricio y Teodora, de 39

años de edad, soltera, natural de Calatayud, Maestra nacional, domiciliada en Nogales (Badajoz), y durante la guerra en Daimiel (Ciudad Real), quien deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente.

Dado en Ciudad Real (Palacio de Justicia) a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.-El

Juez instructor, Mariano del Prado.

Núm. 282

5.ª REGION MILITAR. - ZARAGOZA

IOSE OSCAR (Carlos), hijo de Carlos y de Raimunda, natural de Vilanova de Yaya, provincia de Portugal, de profesión del comercio, de 29 años de edad, legionario que fué de la 66 Compañía de la Le-gión 17.ª Bandera del 2.º Tercio, caballero mutilado, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor luez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza), de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura (sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infante-ría número 52 de la mencionada plaza, a fin de responder a los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por el presunto delito de deserción, apercibiéndole que, caso de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos. - El Capitán Juez instructor, Sebastián

Bosque Ventura.

Requisiterles.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de ince-rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plaso que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o
Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción
de aquéllos, poniradolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamienta Militar de Marina miento Militar de Marina.

Núm. 327

HERNANDEZ RODRIGUEZ (Eduardo), de 52 años de edad, soltero, sin oficio, natural de Madrid, hijo de Fabriciano y de Isabel, sin domicilio conocido; y

SOTO PUENTE (Juan), de 16 años de edad, solte" ro, sin oficio, hijo de Lucio y Rosalía, natural de Haro y sin domicilio conocido, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra los mismos con el núm. 427 de 1941, sobre robo.

Núm. 339

MORENO LAZARO (Gregorio), de 31 años de edad, casado, hojalatero, hijo de José y de Antonia, y cuyo paradero se ignora, procesado en el sumario número 19-1941, deberá comparecer en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belchite (Zaragoza), a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia

Núm. 342

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 en sumario que se instru-ye con el número 525-1941, sobre atribución de funcio-

nes, se cita por medio de la presente cédula a Felisa Cilleruelo García, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad (Boggiero, 26, 1.º), a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubie-

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos. - El Secre-

tario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz Rodrigo, luez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;
Doy fe: Que en el juicio de que luego se hará men-

ción se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia. —En la ciudad de Zaragoza a 16 de ene-ro de 1942. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo, habiendo visto como luez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio de alimentos provisionales instados por D.ª Angela Diestre Cuartero, mayor de edad, casada, sin profesión especial v de esta vecindad, representada por el Procurador D. Generoso Peiré v dirigida por el Letrado don Alejo Cuartero, contra D. Antonio Iglesias Garcés. también mayor de edad, casado, Abogado e Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, vecino de Lérida, el que se nombró como Procurador a D. Joaquín Arnáu y como Abogado a D. Julio Alcalá, si bien des-

pués quedó en situación de rebeldía; y Fallo: Que, dando lugar a la demanda inicial de este juicio especial sumario de alimentos provisionales for-mu'ada por el Procurador judicial D. Generoso Peiré Zoco a nombre y representación de D.ª Angela Diestre Cuartero, debo de condenar y condeno a su esposo, el demandado D. Antonio Iglesias Garcés, en situación legal de rebeldía en estos autos, a que satisfaga a la demandante en concepto de alimentos provisio-nales la cantidad de 9 pesetas diarias hasta que en juicio declarativo, si alguna dé las partes lo promueve, se fije definitivamente su importe, cuyo pago tendrá que efectuar por mensualidades anticipadas, y si no aceptase, como medio preferente, la admisión y mantenimiento de dicha actora en su propia casa, cumpliendo así con la obligación convugal de vivir juntos; todo ello con la expresa imposición de costas de este juicio al demandado, por su manifiesta temeridad. No-tifiquese esta sentencia (si no fuere pedida dentro de tercero día la notificación personal) 'mediante la publicación de edictos, en la forma y modo que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Luis de Paz Rodrigo»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 330

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;
 Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovi-

do y se tramita, a instancia de D. Eugenio Fle Gracia, casado con D.ª Felisa Baquero Aparicio, expediente para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Casa de labranza, con vaquería y otras dependen-

cias, rádicante en término de Miralbueno, de esta ciu-dad, partida de «El Frasno»; lindante: al Norte, con carretera de Logroño a Zaragoza; al Sur y Oeste, con corrales y casas de Clemente Campillo, y al Este, con la Venta el Olivar. Cuya finca figura en el Registro fiscal con un líquido imponible de 315 pesetas y vale 8.000 pesetas, siendo la núm. 13.278 del Registro de la Propiedad, inscrita en el tomo 1.214 del archivo, libro 394 de la Sección 2.º de esta población, folio 106, asiento 1.º

Y en providencia de esta fecha he acordado admitir los documentos presentados por el actor y practicar la información testifical ofrecida el "día 20 de febrero próximo, a las diez, y que se cite a D.ª Angela Martín Mozota, viuda de D. Manuel Escosa Carrillo, y sus hijos D. Manuel, D. José, D.ª Angeles, D. Marcos, D. Melchor y D.ª Carmen Escosa Martín y a los consortes de los tres primeros, D.ª Marcelina Vidaurreta, D.ª Avelina Bona y D. Vicente Moros Escaso, de quienes procede la finca descrita cuyo actual domicilio nes procede la finca descrita, cuyo actual domicilio se ignora, y a sus causahabientes, también en ignorado paradero, los que dentro del término de ciento ochenta días pueden comparecer en dicho expediente y ofre-cer las pruebas que estimen pertinentes, convocándose igualmente al titular de la casa de que se trata, D. Manuel Escosa Carrillo, o sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, al objeto de que com-parezcan en el expediente para ser oídas en el mismo, si quisieren alegar su derecho

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.
—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 328

JUZGADO NUM.,3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 40-1942, sobre infelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente a José Marcos Fernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en er BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario: P. H., B. Epifanio

Magro.

Núm. 338 CASPE

D. Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho v Secretario del Juzgado de primera instancia del par-

tido de Caspe;

Doy fe: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Segismundo-Pablo Martín Laborda escrito promoviendo expediente para la adición de su primero y segundo apellidos para con ambos formar un solo compuesto, y adicionar como segundo el de Romeo, para que en lo suoesivo sea y se le llame Segismundo-Pablo Martin Laborda Romeo, haciendo constar que es natural de Zaragoza, hijo legítimo de D. Segismundo Martin Romeo y de D. a Guadalupe Laborda Lahoza, vecino de esta ciudad.

Funda su pretensión en que desde hace muchos años se le viene conociendo por Martín Laborda; unos, confundiendo el apellido Martín con el nombre patronímico; otros, como Segismundo-Martín Laborda, uniendo los dos apellidos, como si se tratara de uno

compuesto, y que en su vida de relación se le conoce por Laborda, y si se le designa por Martín no saben a

qué persona se refiere.

Y en providencia de este día se ha acordado publicar extracto sustancial de la solicitud en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se ha señalado el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en los periódicos oficiales referidos, expido el presente en Caspe a diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. - Miguel Linares.

Núm. 340 **GERONA**

Cedula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad de Gerona tiene acordado 'en el sumario núm. 143 de 1941, por estafa, se cite por medio de la presente a D. Fabián Santiago Diago Novales, Delegado que fué en esta provincia de la Administración General de Bienes Intervenidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, para que en el término de dies dies de compararses ante esta luzardo de instrucde diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oido como acusado en el mencionado sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gerona, veinte de enero de mil novecientos cuaren-

ta y dos.-El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 281 FRESCANO

D. Pedro Melero Navarro, Juez municipal de Fréscano; Hago saber: Que en el juicio de faltas por lesiones celebrado en este Juzgado de orden del señor Juez de instrucción de este partido, contra Arturo Carbonel Carbonel y Pedro-Antonio Carbonel Clavería, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Fréscano a 17 de octubre de 1941. El señor Juez municipal D. Pedro Melero Navarro, visto el juicio de faltas por lesiones, siendo denunciados Arturo Carbonel Carbonel, de 33 años de edad, casado, tratante, natural de Tudela y vecino de Mallén, y Pedro-Antonio Carbonel Clavería, de 36 años de edad, casado, tratante, natural de Caspe y vecino de Mallén,

ambos gitanos,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Arturo Carbonel Carbonel a ocho días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal, y a Pedro-Antonio Carbonel Clavería, a cinco días, que cumplirá en su domicilio, y ambos al pago de las costas por mitad cada uno. La notificación de esta sentencia a Arturo Carbonel y Pedro-Antonio Carbonel hágase por medio de cédula inserta en el BOLETÍN PRICIAL de esta provincia con copia del encabezamiento y fallo, y, una vez sea firme, remitase testimonio al Juzgado de instrucción del partido. Así por esta mi sentencia definitiva, lo mando y firmo. Pedro Melero».

en atención a la rebeldía de los condenados se publica dicha sentencia por medio del presente edicto inserto en el Boletin Oficial de esta provincia para que les sirva de notificación en forma, parandoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fréscano a veinte de enero de mil nove-cientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Pedro Me-lero.—ante mi, Cirilo Núñez.